**EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son: impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior de Bachillerato General, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia.

Para cumplir con una gestión eficaz y responsable en concordancia con el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca, es responsabilidad de los titulares de las dependencias, entidades, órganos auxiliares y órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública Estatal, la implementación, mantenimiento y actualización del Sistema de Control Interno, contando con la asesoría, apoyo y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca implementó el Sistema de Control Interno, a través del cual se aportan los elementos necesarios para la consecución de los objetivos institucionales y una eficiente administración de riesgos; y a través del Comité de Control Interno da seguimiento al desempeño institucional del Colegio, fortaleciendo la cultura de autocontrol, autoevaluación y mejora continua; implementa las estrategias y acciones para lograr sus metas y objetivos, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad; establece las bases que promueven el comportamiento ético de las y los servidores públicos; considera la integración de las tecnologías de información; y consolida los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 08 de junio de 2019, Capítulo II Sección I, el Sistema de Control Interno será evaluado por los servidores públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, sus 17 Principios y sus 5 elementos de Control Interno (Ambiente de control; Administración de Riesgos Actividades de control; Informar y Comunicar; Supervisión y Mejora Continua).

Por lo anterior, con el objeto de implementar el segundo elemento de Control Interno denominado “Administración de Riesgos”, de conformidad con el citado Acuerdo y los Lineamientos de operación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE**

**TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

**Título I**

**Disposiciones generales.**

**Capítulo Único**

**Objeto y definiciones.**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que deberán observarse para el establecimiento, organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Administración de Riesgos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, de acuerdo con el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

**Artículo 2.-** Corresponderá al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca a través de la Coordinación de Control Interno, realizar la integración y gestión de funcionamiento del grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, con base en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca, y la normatividad vigente aplicable a la materia.

**Artículo 3.-** El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, podrá modificar o autorizar la modificación de los presentes Lineamientos en consideración de aspectos relevantes, características y/o necesidades del Grupo de Trabajo, siempre que no contravengan lo establecido por el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca y por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**Artículo 4.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

1. **Administración:** Las y los servidores públicos titulares de las áreas administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
2. **Administración de riesgos:** El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante el análisis de los distintos factores que puedan provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
3. **Áreas administrativas:** Las áreas que integran el Reglamento Interno y la estructura orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente;
4. **Área de oportunidad:** La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se puedan aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
5. **COCOI:** El Comité de Control Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
6. **COBAO:** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
7. **DCIGP:** Dirección de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
8. **Director General:** La o el Director General del COBAO;
9. **Elementos de control:** Los puntos de interés que deberá instrumentar y cumplir cada institución en su sistema de control interno para asegurar que su implementación, operación y actualización sea apropiada y razonable;
10. **Factor (es) de riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
11. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían en el supuesto de materializarse el riesgo;
12. **Mapa de Riesgos:** La representación gráfica de uno o más riesgos que permitan vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
13. **Matriz de Administración de Riesgos:** La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el COBAO, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;
14. **Objetivos institucionales:** Conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose lógico de los programas y planes sectoriales e institucionales emanados del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Oaxaca, y de la Ley Estatal de Planeación, aplicables al COBAO;
15. **Probabilidad de ocurrencia:** La estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;
16. **PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, documento que incorpora las acciones de control a instrumentar para controlar o mitigar los riesgos institucionales;
17. **RAT:** Reporte de Avance Trimestral;
18. **Riesgo (s) de corrupción:** La posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión se dañen los intereses del COBAO, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas, y
19. **Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**Título II**

**De la Integración y Funciones del**

**Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos.**

**Capítulo I**

**De la integración.**

**Artículo 5.-** El Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del COBAO, estará integrado por el Director General y los titulares de las áreas administrativas, quienes podrán nombrar un representante; por la persona designada Coordinador (a) de Control Interno y por el Enlace de Administración de Riesgos.

Durante la ausencia del Director General en la sesión, será el o la Coordinadora de Control Interno, quien lo suplirá y dará seguimiento a los compromisos, así como determinará el estado de avance con la finalidad de asegurar el cumplimiento de cada uno de los acuerdos tomados por los integrantes del Grupo de Trabajo.

**Capítulo II**

**De las funciones del Grupo de Trabajo.**

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde al Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del COBAO:

I.- Definir la Matriz de Administración de Riesgos del COBAO;

II.- Definir el Mapa de Riesgos del COBAO;

III. Definir el PTAR del COBAO, y

IV. Integrar y autorizar los Reportes de Avance del PTAR.

**Capítulo III**

**De las funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo.**

**Artículo 7.-** Corresponde a los integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del COBAO:

1. Identificar los factores internos y externos de riesgo en el COBAO con el fin de integrar una base para analizarlos. Lo anterior forma la base que permite diseñar respuestas al riesgo.
2. Identificar, seleccionar y describir los riesgos, con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgo institucional.
3. Analizar y valorar el impacto y probabilidad de los riesgos identificados para estimar su relevancia.
4. Diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.
5. Difundir en el ámbito de su competencia las acciones a realizarse para una correcta administración de riesgos.
6. Incorporar las respuestas a los riesgos en el PTAR del COBAO.
7. Informar en el ámbito de su competencia al Director General a través del o la Coordinadora de Control Interno, sobre los posibles riesgos detectados en el cumplimiento de los procesos sustantivos o administrativos del COBAO. Lo anterior, con la finalidad de integrarlos en la Matriz de Administración de Riesgos del COBAO.
8. Ejecutar los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**Título III**

**De las reuniones de trabajo.**

**Capítulo Único**

**Del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos.**

**Artículo 8.-** Las reuniones de trabajo se realizarán de manera trimestral, con 15 días hábiles previos a la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno del COBAO.

El o la Coordinadora de Control Interno convocará por escrito a los integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, con 5 días hábiles de anticipación, indicando el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión de trabajo, remitiendo la documentación correspondiente al tema a tratar y el orden del día.

**Artículo 9.-** Las minutas de las reuniones de trabajo incluirán por lo menos los siguientes puntos: lista de asistencia, verificación del quórum; lectura de la minuta de la reunión de trabajo anterior; RAT; seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

**Artículo 10.-** El o la Enlace de Administración de Riesgos levantará una minuta por cada reunión de trabajo, en la cual se consignarán los asuntos tratados, el sentido de los acuerdos adoptados y los comentarios relevantes de cada caso, misma que deberá ser firmada por los) asistentes en cada reunión y se entregará al Coordinador (a) de Control Interno para los efectos correspondientes.

**Artículo 11.-** El registro de los acuerdos estará a cargo del o la Enlace de Administración de Riesgos, quien dará lectura a cada uno de ellos al final de cada reunión, con la finalidad de ratificarlos por los integrantes del Grupo de Trabajo.

**Artículo 12.-** En caso de que la reunión de trabajo convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá programarse una segunda reunión en los próximos 3 días hábiles siguientes, estas modificaciones serán informadas por escrito por el o la Coordinadora de Control Interno a los integrantes del Grupo de Trabajo.

**Título IV**

**Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.**

**Capítulo I**

**Integración.**

**Artículo 13.-** Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el PTAR, mismo que deberá ser firmado por el Director General, el o la Coordinadora de Control Interno y el o la Enlace de Administración de Riesgos, e incluirá:

1. Los Riesgos;
2. Los factores de Riesgo;
3. Las estrategias para administrarlos;
4. Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberá identificar:
5. Las acciones que se implementarán para mitigar o contrarrestar los riesgos;
6. Área administrativa;
7. Responsable de su implementación;
8. Las fechas de inicio y término, y
9. Medios de verificación.

**Capítulo II**

**Reporte de Avance Trimestral.**

**Artículo 14.-** El o la Coordinadora de Control Interno y el o la Enlace de Administración de Riesgos, someterán a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo el RAT, mismo que deberá ser autorizado por la mayoría de los miembros con la finalidad de informar al Director General los resultados y avances obtenidos del PTAR.

La autorización del RAT se realizará por votación durante reunión de trabajo, acción que deberá quedar registrada en la minuta correspondiente.

**Artículo 15.-** El RAT deberá contener los elementos que para tal efecto haya establecido la Secretaría en los formatos autorizados.

**Artículo 16.-** Los avances reportados por el Grupo de Trabajo serán incorporados a los puntos a tratar durante las sesiones del Comité de Control Interno del COBAO.

**Capítulo III**

**Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos.**

**Artículo 17.-** Se realizará un Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos del COBAO, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior y deberá contener lo siguiente:

1. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;
2. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
3. Variación del total de riesgos y por cuadrante, y
4. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgos.

**Artículo 18.-** El Reporte Anual será incorporado a los puntos a tratar durante la última sesión ordinaria del Comité de Control Interno del COBAO, el cual se someterá a consideración del Grupo de Trabajo para su aprobación.

**Capítulo IV**

**Mapa y Matriz de Administración de Riesgos.**

**Artículo 19.-** Para la implementación de la metodología de Administración de Riesgos del COBAO se observarán las disposiciones generales establecidas en el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado el 5 de agosto de 2017 y en el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado el 8 de junio de 2019.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos de operación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del COBAO, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica oficial del COBAO.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Comité de Control Interno del COBAO.

Dado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veinte.

**LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**

**DIRECTOR GENERAL**